



Registro Salida Nº: 00895 Fecha: 22/12/2021

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL.

Expediente: 4753/2021 RFS/0204

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha de 26 de noviembre de 2021, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

**Segundo.** Cumplidos los oportunos trámites, en el ejercicio de las funciones que le atribuía el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en relación con la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha de 17 de diciembre de 2021 se otorgó a la entidad Movimiento Scout Católico la autorización prevista en el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, para el desarrollo de la rifa ocasional.

**Tercero.** Con fecha de 22 de diciembre de 2021, se ha presentado a través de la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, mediante el que se expone que la fecha inicialmente establecida para la realización mediante Notario del sorteo de la rifa, 23 de abril de 2022, será sábado y no resultará posible acordar la intervención de ningún Notario en la referida fecha. En base a la contingencia expuesta, la entidad interesada solicita adelantar un día la fecha inicialmente prevista para el sorteo de la rifa, de tal forma que éste pasaría a realizarse el 22 de abril de 2022.

La entidad Movimiento Scout Católico declara en su solicitud que las papeletas físicas no se han fabricado todavía y que la comercialización, tanto física como electrónica, de los soportes de participación no se ha iniciado en el momento actual.

Nº Ref.: CGEN/08099

R.D. (\*): e1fa0112235455a03cc711afa83bc86146d84e1a

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	1307373630330224178006-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	22/12/2021 09:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Uri de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1307373630330224178006-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1307373630330224178006-DGOJ</a>				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 00895 Fecha: 22/12/2021

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 19 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establece en su apartado 1, que:

*” De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, el desarrollo de actividades de juego de carácter ocasional o esporádico, que se desarrollen en el ámbito estatal, estará sometida a previa autorización por parte de la Comisión Nacional de Juego”.*

Por su parte, el artículo 22 del referido Real Decreto, dentro del contenido mínimo establecido para las resoluciones de otorgamiento de autorizaciones de juego ocasional, incluye las siguientes:

“(…)

b) Identificación de la modalidad y tipo de juego y reglas del mismo.

c) Fechas de celebración del juego o evento autorizado.

(…)”

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A la vista de los anteriores preceptos normativos, se observa que cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo de los aspectos de una actividad de juego ocasional que se correspondiera con alguno de los incluidos en el artículo 22 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y, en particular, la modificación de los aspectos relativos a las reglas del juego y a su fecha de celebración, requerirá la previa modificación por la Dirección General de Ordenación del Juego de la resolución inicialmente dictada.

Por tanto, cualquier modificación de las bases de la rifa que se produjera por circunstancias sobrevenidas, deberá ser autorizada discrecionalmente por la Dirección General de Ordenación del Juego, que, en todo caso, deberá valorar si las modificaciones a realizar son consecuencia de circunstancias realmente sobrevenidas e imposibles de prever en el momento en que se otorgó la autorización para la rifa; así como si las modificaciones implican un cambio en las condiciones esenciales de la autorización o suponen un posible perjuicio para los participantes en la actividad.

Nº Ref.: CGEN/08099

R.D. (\*): e1fa0112235455a03cc711afa83bc86146d84e1a

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	13073736303330224178006-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	22/12/2021 09:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ</a>				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 00895 Fecha: 22/12/2021

**Segundo.** En relación con la modificación propuesta por la entidad Movimiento Scout Católico, se observa que la misma se ha originado como consecuencia de un error del interesado a la hora de diseñar el proyecto de la rifa que originaría la imposibilidad material de la realización del sorteo de la rifa.

En base a la declaración de la entidad promotora de la rifa cuya autorización se solicita modificar, en virtud de la cual se pone de manifiesto que en el momento actual no se ha procedido a la fabricación de las papeletas físicas y, por tanto, no se ha iniciado la comercialización de los soportes de participación, ni de forma física ni de forma electrónica, puede entenderse que no existe ningún eventual participante en la rifa cuyos intereses pudieran resultar perjudicados por la modificación de la autorización otorgada y la subsiguiente realización del sorteo de la rifa en otra fecha distinta a la prevista.

Por tanto, si bien el alcance de la modificación solicitada se extenderá a una de las condiciones esenciales de la rifa, la modificación de la fecha de realización del sorteo, en estas condiciones no se entiende necesario incorporar a la eventual autorización para su modificación la exigencia para el organizador de la rifa de implementar medidas adicionales de protección de los derechos de los participantes.

Por cuanto antecede,

#### ACUERDA:

**Primero.** Se modifica el Antecedente Segundo de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, que queda redactado como sigue:

*“La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a que se notifique la presente resolución y el día 21 de abril de 2022. El número premiado será aquel que coincida con el número extraído en el acto del sorteo que se celebrará ante Notario el día 22 de abril de 2022. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 7.200 Euros.”*

**Segundo.** Se modifica el apartado 1 del Artículo Único de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, que queda redactado como sigue:

*“La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a que se notifique la presente resolución y el día 21 de*

Nº Ref.: CGEN/08099

R.D. (\*): e1fa0112235455a03cc711afa83bc86146d84e1a

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	13073736303330224178006-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	22/12/2021 09:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ</a>				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 00895 Fecha: 22/12/2021

abril de 2022. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo que se celebrará ante Notario el día 22 de abril de 2022, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 18.000 soportes de participación, numerados del 10.001 al 28.000, ambos inclusive, a razón de un número por soporte, al precio de dos Euros (2 €) cada uno.”

**Tercero.** Se modifica el Anexo 1 “Bases de la Rifa”, de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, en los siguientes aspectos:

En el apartado 4., donde dice “La venta de los boletos empezará el día posterior a la autorización y finalizará el 22 de abril de 2022, y se distribuirá por todo el territorio Español y también a través de la página web del movimiento [www.scouts.es/tienda](http://www.scouts.es/tienda).”, deberá decir “La venta de los boletos empezará el día posterior a la autorización y finalizará el 21 de abril de 2022, y se distribuirá por todo el territorio Español y también a través de la página web del movimiento [www.scouts.es/tienda](http://www.scouts.es/tienda).”

En el apartado 8., donde dice “El sorteo se celebrará ante notario en Madrid el 23 abril de 2022.”, deberá decir “El sorteo se celebrará ante notario en Madrid el 22 abril de 2022.”

**Tercero.** La presente resolución se incorpora a la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se autoriza la realización de una rifa de carácter ocasional a la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, a la que modifica.

La entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, deberá publicar en la forma y por los medios previstos en el Anexo I, “Bases de la Rifa”, de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de fecha 17 de diciembre de 2021, un ejemplar consolidado de las mismas, de acuerdo con las modificaciones acordadas en la presente resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: CGEN/08099

R.D. (\*): e1fa0112235455a03cc711afa83bc86146d84e1a

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	13073736303330224178006-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	22/12/2021 09:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13073736303330224178006-DGOJ</a>				Página 4 de 4